



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 65
viernes, 5 de abril de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

Servicio de Actividades Culturales y Deportivas (Badajoz)

[01385] Resolución de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alconchel

[01365] Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Barcarrota

[00693] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "explotación porcina familiar extensiva"

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

[01377] Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

[01378] Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

[01376] Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

[01375] Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Oficial de Primera de Obras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[07009] Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "comercio al por menor de alimentación y bebidas en establecimiento con vendedor"

Ayuntamiento de Campanario

[00993] Comunicación previa de apertura de servicio de lavado de coches

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

[01367] Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Administrativo

[01366] Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local AEDL

Ayuntamiento de Castuera

[01373] Aprobación inicial de la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal del municipio de Castuera

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[01389] Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales contempladas en la resolución de 15 de febrero 2024

Ayuntamiento de Garlitos

[01372] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[01370] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de La Albuera

[01380] Aprobación de tarifa del agua

Ayuntamiento de Malcocinado

[01384] Resolución aprobando las bases reguladoras del Programa de colaboración económica municipal para suministros vitales del Ayuntamiento de Malcocinado para el año 2024

Ayuntamiento de Mérida

[01386] Aprobación y periodo de cobranza de los padrones de la tasa por la prestación del servicio de

abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura

Ayuntamiento de Olivenza

[01368] Aprobación inicial del Reglamento municipal de voluntariado

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[01369] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[01009] Solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento de café-bar

Ayuntamiento de Talarrubias

[01388] Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio civil

[01374] Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto Técnico, nombramiento de Tribunal y evaluación de solicitudes

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

[01392] Constitución de comisiones informativas

[01390] Modificación de nombramiento de representantes en órganos colegiados supramunicipales

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[01383] Anuncio de cobranza en periodo voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2023

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana (Medellín)

[01387] Exposición pública de la cuenta general 2023

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Montijo)

[01371] Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto, personal laboral fijo

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas (Madrid)

[00982] Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Aurea

[00984] Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gala

[00985] Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Gaetana Solar, SL la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica Gaetana

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
Badajoz

Anuncio 1385/2024

Resolución de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2024

Con fecha 2 de abril de 2024, por parte de la Vicepresidenta primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.^a de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2024 (BOP de 15 de noviembre de 2023).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 de esta Entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO

Primero.- Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de Universidad Popular y que han participado en la convocatoria, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Ayuntamiento	CIF	Total subvención
Acedera	P0600100B	2.000,00 €
Aceuchal	P0600200J	4.000,00 €
Ahillones	P0600300H	2.750,00 €
Alange	P0600400F	4.750,00 €
Alburquerque	P0600600A	5.000,00 €
Alconchel	P0600700I	2.395,80 €
Alconera	P0600800G	2.250,00 €
Aljucén	P0600900E	1.850,00 €
Almendral	P0601000C	2.750,00 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	5.250,00 €
Atalaya	P0601300G	3.000,00 €
Azuaga	P0601400E	5.000,00 €
Barbaño	P0617700J	2.750,00 €
Barcarrota	P0601600J	4.750,00 €
Baterno	P0601700H	1.800,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	2.750,00 €

Ayuntamiento	CIF	Total subvención
Berlanga	P0601900D	3.750,00 €
Bienvenida	P0602000B	3.250,00 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	3.094,65 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.000,00 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4.750,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	3.629,70 €
Calamonte	P0602500A	7.000,00 €
Calera de León	P0602600I	2.250,00 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	2.750,00 €
Campanario	P0602800E	5.250,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	3.750,00 €
Carmonita	P0603100I	1.846,53 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	3.250,00 €
Casas de Reina	P0603400C	1.800,00 €
Castilblanco	P0603500J	2.000,00 €
Castuera	P0603600H	6.000,00 €
Cheles	P0604200F	2.500,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	2.250,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	2.500,00 €
Cristina	P0604100H	3.500,00 €
Don Álvaro	P0604300D	1.800,00 €
El Torviscal	P5617401D	1.000,00 €
Entrerriós	P0618200J	2.007,50 €
Esparragalejo	P0604600G	3.000,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	3.500,00 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	2.250,00 €
Feria	P0604900A	3.750,00 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	5.750,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	3.000,00 €
Fuente de Cantos	P0605200E	3.250,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	2.500,00 €
Fuente del Maestre	P0605400A	6.000,00 €
Fuentes de León	P0605500H	3.500,00 €
Garbayuela	P0605600F	2.500,00 €
Garlitos	P0605700D	2.250,00 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	2.750,00 €
Guadajira	P5607201J	2.000,00 €
Guadiana	P0616500E	4.250,00 €
Guareña	P0606000H	6.500,00 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	3.149,37 €
Hernán Cortés	P5619501I	3.000,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	5.250,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	2.750,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	1.755,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	3.250,00 €
Higuera la Real	P0606700C	4.750,00 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	1.000,00 €
Hornachos	P0606900I	3.303,00 €

Ayuntamiento	CIF	Total subvención
Jerez de los Caballeros	P0607000G	5.500,00 €
La Albuera	P0600500C	3.750,00 €
La Codosera	P0603700F	4.750,00 €
La Coronada	P0603900B	3.000,00 €
La Garrovilla	P0605800B	2.009,70 €
La Haba	P0606100F	3.000,00 €
La Lapa	P0607100E	1.000,00 €
La Nava de Santiago	P0609000E	3.500,00 €
La Zarza	P0616200B	3.750,00 €
Llera	P0607300A	3.000,00 €
Llerena	P0607400I	5.500,00 €
Lobón	P0607200C	2.925,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	3.000,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	5.500,00 €
Magacela	P0607500F	4.000,00 €
Maguilla	P0607600D	2.750,00 €
Manchita	P0607900H	3.000,00 €
Medellín	P0608000F	3.250,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	3.750,00 €
Monesterio	P0608500E	6.250,00 €
Montemolín	P0608600C	2.100,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	4.750,00 €
Montijo	P0608800I	6.500,00 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4.250,00 €
Nogales	P0609200A	2.475,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	6.500,00 €
Olivenza	P0609500D	6.000,00 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	1.104,08 €
Orellana la Vieja	P0609700J	4.750,00 €
Palazuelo	P0618700I	2.000,00 €
Palomas	P0609800H	2.000,00 €
Peñalsordo	P0610000B	1.850,00 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	2.250,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	3.250,00 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.000,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	2.500,00 €
Puebla del Maestre	P0610500A	2.000,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	2.500,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	5.250,00 €
Reina	P0611000A	1.850,00 €
Retamal de Llerena	P0611200G	1.665,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	2.600,00 €
Ruecas	P5617301F	2.750,00 €
Salvaleón	P0611600H	2.750,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	2.250,00 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	2.250,00 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	3.750,00 €
Santa Amalia	P0612000J	4.750,00 €

Ayuntamiento	CIF	Total subvención
Santa Marta de los Barros	P0612100H	3.750,00 €
Segura de León	P0612400B	2.250,00 €
Siruela	P0612500I	2.750,00 €
Solana de los Barros	P0612600G	5.250,00 €
Talarrubias	P0612700E	4.250,00 €
Táliga	P0612900A	3.500,00 €
Tamurejo	P0613000I	1.773,11 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	3.750,00 €
Torrefresneda	P0619200I	1.633,50 €
Torremayor	P0613200E	2.070,55 €
Torremejía	P0613300C	3.000,00 €
Trasierra	P0613400A	2.000,00 €
Trujillanos	P0613500H	2.500,00 €
Usagre	P0613600F	3.250,00 €
Valdecaballeros	P0613700D	3.000,00 €
Valdehornillos	P5619601G	2.250,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	4.750,00 €
Valdetorres	P0613800B	3.750,00 €
Valdivia	P0618300H	4.750,00 €
Valencia de las Torres	P0613900J	2.000,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	3.000,00 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	4.750,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	2.500,00 €
Valverde de Leganés	P0614300B	5.750,00 €
Valverde de LLerena	P0614400J	1.000,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	2.050,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	2.750,00 €
Valle de Matamoros	P0614700C	2.000,00 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	2.250,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	9.000,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	1.750,50 €
Villagonzalo	P0615100E	3.000,00 €
Villalba de los Barros	P0615200C	2.074,43 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	5.250,00 €
Villar de Rena	P0615600D	1.800,00 €
Villar del Rey	P0615500F	4.250,00 €
Vivares	P5619701E	4.500,00 €
Zafra	P0615800J	6.500,00 €
Zahínos	P0615900H	3.750,00 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3.750,00 €
Zurbarán	P0600004F	1.850,00 €

La dotación económica de la convocatoria es de 550.000,00 euros.

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 511.512,42 euros y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94232/46201/0400 de los presupuestos vigentes de la entidad.

Los ayuntamientos subvencionados que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de

Badajoz.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Vicepresidenta primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz, por Delegación del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo: Raquel del Puerto Carrasco. (Decreto 1/07/2023, BOP 3/07/2023)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconchel
Alconchel (Badajoz)
Anuncio 1365/2024

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, números 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de fecha 1 de abril de 2024, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Elisabet Correa González, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre A.G.M. y M.M.R. el próximo 3 de mayo de 2024.

En Alconchel, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)
Anuncio 693/2024

Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "explotación porcina familiar extensiva"

Adrián Rodríguez Reyes, ha solicitado licencia para actividad de "explotación porcina familiar extensiva" en parcela 63 del polígono 6, del término municipal de Barcarrota.

De conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público a fin de que cualquier persona que se considere afectada por la actividad, pueda examinar el expediente, y formular las observaciones que estime pertinente, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo ser consultado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas de oficina.

Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Agudo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)

Anuncio 1377/2024

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE INSTALACIONES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0176 de fecha 1 de abril de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, para 1 plaza de Limpiador/a Instalaciones Municipales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RC-593	*****429*	Patarro Martínez, María Ángeles

Por los siguientes motivos: No aporta titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o, en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.

Segundo. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RC-590	*****380*	Milara Marinho, Thamires

Por los siguientes motivos: Aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RE-246	*****180*	Ramos Torvisco, María

Por los siguientes motivos: Firma la solicitud anexo I de la convocatoria.

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Tercero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
Conde Cerrajero, Laura	*****666*
Cuéllar Navarro, Gloria	*****622*
Díaz Blázquez, Ascensión	*****651*
Giraldo Venegas, Antonia	*****807*
Hurtado Valladares ,Estefanía	*****987*
Hurtado Valladares, Silvia	*****287*
Lanzo Pozón, María Jesús	*****706*
Llera Álvarez, María Luz	*****462*
Marinho Campos, Jusciana	*****374*
Milara Marinho, Thamires	*****380*
Ortiz Patarro, Gabriela	*****712*
Pozón Jareño, Verónica	*****988*
Ramos Naharro, Anastasia	*****731*
Ramos Torvisco, María	*****180*
Serrat Conejo, Patricia	*****143*
Serrat Sayago, Aida	*****169*
Serrat Sayago, María Blanca	*****941*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Patarro Martínez, María Ángeles	*****429*	No aporta titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o, en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición

Cuarto. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Luis Escaso Cepeda
Suplente	D. Antonio Aguilar Moriche
Vocal	D.ª Antonia Álvaro Rastrojo
Suplente	D. Apolonio Conde Olmedo
Vocal	D. Tomás Rocha Hurtado
Suplente	D. Manuel Cuéllar Gañán
Vocal	D. Juan Lozano Hurtado
Suplente	D. Juan María Matamoros Asensio
Secretario	D. Santos Méndez González
Suplente	D.ª Carmen Timón Lozano

Quinto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 22 de mayo de 2024, a las 09:30 horas, en el edificio de la Universidad Popular, calle Ntra. Sra. de Guadalupe, número 3, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Séptimo. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)

Anuncio 1378/2024

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0177 de fecha 1 de abril de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Mantenedor/a de Instalaciones Municipales, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, para 1 plaza de Mantenedor/a Instalaciones Municipales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RE-260	*****320*	Ortega Palomo, Daniel

Por los siguientes motivos: Aporta fotocopia del DNI.

Segundo. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
Calderón Arrantes, Javier	*****780*
Jareño Serrat, Antonio David	*****616*
Ortega Palomo, Daniel	*****320*
Serrat Sayago, María Blanca	*****941*
Zahíno Gordillo, Juan Pedro	*****057*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Luis Escaso Cepeda
Suplente	D. Antonio Aguilar Moriche
Vocal	D.ª Antonia Álvaro Rastrojo
Suplente	D. Apolonio Conde Olmedo
Vocal	D. Tomás Rocha Hurtado
Suplente	D. Manuel Cuéllar Gañán
Vocal	D. Juan Lozano Hurtado
Suplente	D. Juan María Matamoros Asensio
Secretario	D. Santos Méndez González
Suplente	D.ª Carmen Timón Lozano

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. La realización del primer y segundo ejercicio comenzará el día 21 de mayo de 2024, a las 09:30 horas, en el edificio de la Universidad Popular, calle Ntra. Sra. de Guadalupe, número 3, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Sexto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 1376/2024

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0175 de fecha 1 de abril de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Monitor/a Deportivo/a, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, para 1 plaza de Monitor/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RC-619	*****499*	Iglesias Benítez, Mónica

Por los siguientes motivos: Aporta fotocopia compulsada del DNI y fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RC-634	*****869*	Iznaga Cantero, Yoan

Por los siguientes motivos: Aporta justificación de registro de entrada de solicitud y documentación para tomar parte en la convocatoria referenciada, presentada ante la unidad de tramitación Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de la Junta de Extremadura, oficina Oac general - Mérida (III Milenio - Módulo 5), con fecha 8 de febrero de 2024.

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Tercero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
Iglesias Benítez, Mónica	*****499*
Iznaga Cantero, Yoan	*****869*
Lanzo Palacios, María Paz	*****843*
Lozano de Sebastián, Arkaitz	*****066*
Lozano de Sebastián, Asier	*****553*
Pérez Espinosa, Laura	*****704*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno

Cuarto. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Luis Escaso Cepeda
Suplente	D. Antonio Aguilar Moriche
Vocal	D.ª Antonia Alvaro Rastrojo
Suplente	D. Apolonio Conde Olmedo
Vocal	D. Tomás Rocha Hurtado
Suplente	D. Manuel Cuéllar Gañán
Vocal	D. Juan María Matamoros Asensio
Suplente	D. Juan Marcos Bojo Cilleros
Secretario	D. Santos Méndez González
Suplente	D.ª Carmen Timón Lozano

Quinto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 23 de mayo de 2024, a las 09:30 horas, en el edificio de la Universidad Popular, calle Ntra. Sra. de Guadalupe, número 3, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Séptimo. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 1375/2024

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Oficial de Primera de Obras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA OBRAS, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0174 de fecha 1 de abril de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Oficial de Primera Obras, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, para 1 plaza de Oficial de Primera Obras, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	NIF	Apellidos y nombre
2024-E-RC-617	*****765*	Santos Lozano, Sergio

Por los siguientes motivos: Presenta fotocopia de la tarjeta profesional de la construcción.

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Segundo. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
Expósito Feu, Víctor Manuel	*****942*
Santos Lozano, Sergio	*****765*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Luis Escaso Cepeda
Suplente	D. Antonio Aguilar Moriche
Vocal	D.ª Antonia Álvaro Rastrojo
Suplente	D. Apolonio Conde Olmedo
Vocal	D. Tomás Rocha Hurtado
Suplente	D. Manuel Cuéllar Gañán

Miembro	Identidad
Vocal	D. Juan Lozano Hurtado
Suplente	D. Juan María Matamoros Asensio
Secretario	D. Santos Méndez González
Suplente	D.ª Carmen Timón Lozano

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 28 de mayo de 2024, a las 09:30 horas, en el edificio de la Universidad Popular, calle Ntra. Sra. de Guadalupe, número 3, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Sexto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)
Anuncio 7009/2023

Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "comercio al por menor de alimentación y bebidas en establecimiento con vendedor"

Por doña María Blanco Díaz, se ha presentado comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "comercio menor de alimentación y bebidas en establecimiento con vendedor", a emplazar en plaza Romero de Castilla, número 9, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo III, grupo 4.9 f).

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por termino de 20 días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis David Zapata Macías.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 993/2024

Comunicación previa de apertura de servicio de lavado de coches

APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por parte de doña Marta Lázaro Blanco, se ha presentado comunicación previa de apertura de servicio de lavado de coches denominado "Autolavados Campanario" ubicado en paseo de Extremadura, 10.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de 20 días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)
Anuncio 1367/2024

Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Administrativo

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Mediante resolución de Presidencia de fecha 2 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Campillo de Llerena incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución del Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 96, de 23 de mayo de 2022 y teniendo el siguiente tenor literal:

Resultando que por esta Alcaldía aprobó las bases, para cubrir una plaza de personal laboral fijo, que a continuación se detalla, incluida en el proceso de estabilización mediante resolución número 114/22 del 21-12-22 y publicadas en el BOP número 245 de fecha 28-12-22, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número total de vacantes	1 puesto
Régimen	Laboral fijo
Jornada	1 puesto con jornada 100%
Grupo/subgrupo/categoría profesional	Grupo: C1 Escala: Administración General Subescala: Administrativa
Titulación exigible	- Estar en posesión del título de Bachillerato o FP de Grado Medio o Técnico en FP, Bachillerato superior, FP 2 o equivalente
Sistema selectivo	Concurso

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Administrativo.

ADMITIDOS:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Jesús Ramírez Campos	*****834Z
Juan Fernando Balas Pedrero	*****368T
José María Nieto Martínez	*****783T
Julián Ignacio Urriza	*****425X
Belén García Gascón Torres	*****947W
Jesús Miguel Gómez Delgado	*****280D
Alejandro Pérez Machio	*****930H

EXCLUIDOS:

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa de exclusión
Raquel Balbas Aguilar	*****368T	Modelo de instancia no se ajusta al anexo I. No aporta relación de méritos
Mario López Carrio	*****631P	Anexo I sin firmar. DNI incompleto

Segundo: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Carrasco Méndez.
Suplente: Don José Alberto Méndez Venegas.

Vocal: Doña Silvia Soult Guerrero.
Suplente: Doña María Guerrero Guerrero.

Vocal: Don Monserrat Jiménez Martín.
Suplente: Don Juan Carlos Campanón Barreto.

Vocal: Doña M.^a del Pilar Plumed Mimoso.
Suplente: Doña M.^a de la Luz Montero Antúnez.

Secretaria: Doña M.^a Nazaret Mesías Barrio.
Suplente: Doña Antonia María Arévalo Miranda.

Tercero. Notifíquese a los miembros del Tribunal de selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 16 de abril de 2024, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Campillo de Llerena a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto. Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillo de Llerena <https://campillodellerena.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de 2 meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)

Anuncio 1366/2024

Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local AEDL

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL AEDL

Mediante resolución de Presidencia de fecha 2 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local AEDL del Ayuntamiento de Campillo de Llerena incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución del Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 96, de 23 de mayo de 2022 y teniendo el siguiente tenor literal:

Resultando que por esta Alcaldía aprobó las bases, para cubrir una plaza de personal laboral fijo, que a continuación se detalla, incluida en el proceso de estabilización mediante resolución número 113/22 del 21-12-22 y publicadas en el BOP número 245 de fecha 28-12-22, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Número de vacantes	Un puesto
Régimen	Laboral
Jornada	1 puesto con jornada 100%
Grupo/subgrupo/categoría profesional	Grupo A2
Titulación exigible	Título Diplomado universitario, título de Grado o equivalente
Sistema selectivo	Concurso

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local AEDL.

ADMITIDOS:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
José María Crespo Rodríguez	*****207T
Daniel Ortega Palomo	*****320R
José María Nieto Martínez	*****783T
Francisco Javier Martín Portalo	*****999C

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Julián Ignacio Urriza	*****425X
Belén García Gascón Torres	*****947W
Alejandro Pérez Machío	*****930H

Excluidos: Ninguno.

Segundo: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Carrasco Méndez.
Suplente: Don José Alberto Méndez Venegas.

Vocal: Doña Silvia Soult Guerrero.
Suplente: Doña María Guerrero Guerrero.

Vocal: Don Monserrat Jiménez Martín.
Suplente: Don Juan Carlos Campanón Barreto.

Vocal: Doña M.^a del Pilar Plumed Mimoso.
Suplente: Doña M.^a de la Luz Montero Antúnez.

Secretaria: Doña M.^a Nazaret Mesias Barrio.
Suplente: Doña Antonia María Arévalo Miranda.

Tercero. Notifíquese a los miembros del Tribunal de selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 16 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Campillo de Llerena a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto. Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillo de Llerena <https://campillodellerena.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de 2 meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 1373/2024

Aprobación inicial de la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal del municipio de Castuera

ACUERDO DE PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2024-RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 9 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASTUERA

Habiendo quedado aprobada por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Castuera de 18 de marzo de 2024, inicialmente modificación puntual de Plan General Municipal número 9 de Castuera.

Primero. El Ayuntamiento de Castuera, en sesión de Pleno extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2024, ha acordado aprobar inicialmente la modificación puntual número 9, del Plan General Municipal de Castuera:

En relación con el expediente número 157/2024, en cumplimiento de la propuesta del servicio de fecha 28/02/2024, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El vigente Plan General Municipal de Castuera fue aprobado definitivamente por resolución de 25 de febrero de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 89 de fecha 11/03/2016.

Posteriormente, se han sucedido las siguientes modificaciones con aprobación definitiva:

Modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en ampliar los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección de dehesas (SNUP-E1) para permitir la implantación de mataderos (artículo 3.7.16), aprobada definitivamente por resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicada en el DOE número 18 de 25 de enero de 2018.

Modificación puntual 2/2.017 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", aprobada definitivamente por resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicada en el DOE número 157 de 13 de agosto de 2018.

Modificación puntual 3/2017, del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en la modificación del artículo 3.7.17 referente al suelo no urbanizable de protección estructural agrícola (SNUP-E 2), en cuanto a los usos permitidos, aprobada definitivamente por acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Modificación puntual número 4 del Plan General Municipal de Castuera, que afecta a los artículos 4.1.20 (cuerpos volados) y 4.2.3 (Ficha ZOU-2 / Residencial General), sobre condiciones edificatorias en suelo urbano, aprobada definitivamente por acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de Castuera consistente en clarificar el régimen de los usos del suelo no urbanizable de protección natural (SNUP-N), aprobada definitivamente por acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Modificación puntual número 7 del Plan General Municipal de Castuera consistente en el reajuste de alineación del tramo norte de la avenida General Luxán aprobada definitivamente por acuerdo de 27 de mayo de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Encontrándose las siguientes modificaciones en trámite:

En la actualidad se está tramitando una modificación (número 8), la cual se encuentra en fase de aprobación inicial.

Modificación puntual 5 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en la nueva redacción de los artículos 3.7.6 y 3.7.12, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castuera en su sesión extraordinaria de 21 de febrero de 2018.

Modificación puntual 8 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en la modificación de los artículos 3.7.2, 3.7.3, 3.7.4, 3.7.5 y 3.7.6 para su adaptación a la LOTUS.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación

aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación*,* conforme a lo establecido en los artículos 49.3.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*,* y a estos efectos por Alcaldía se emite esta.

ACUERDO:

Primero. Con fecha 28/02/2024, mediante propuesta del servicio se presentó propuesta en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal de Castuera, iniciando el correspondiente expediente.

Segundo. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/número	Observaciones
Redacción de la modificación puntual 8/2023 Plan General Municipal	01/03/2024	Constando la memoria con fecha de 14/02/2024 para el procedimiento preceptivo
Propuesta del servicio	28/02/2024	
Informe jurídico	28/02/2024	
Providencia de Alcaldía	28/02/2024	
Propuesta de acuerdo	01/03/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 46 a 50 y 57 a 60 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Los artículos 52 a 55 y 59 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por decreto 143/2021, de 21 de diciembre.
- Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 49 a 53 y 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por decreto 54/2011, de 29 de abril.
- El artículo 12 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Elaborado el documento de modificación puntual número 9 del Plan General, suscrito por doña María Ángeles Romero Galván, Arquitecta del Servicio de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Castuera, consiste en la modificación puntual de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal de Castuera, y teniendo por objeto la modificación del "artículo 4.1.25. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios".

En dicho artículo, no se permite la instalación de equipos de aire acondicionado o salidas de aire caliente en fachadas o patios abiertos, y el municipio, tal como se desarrollará en el apartado de la justificación de la modificación, necesita una respuesta ante dicha problemática para poder instalar equipos de climatización en edificios existentes y a la legalización de los mismos si fuese necesario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En referencia a la justificación de la innecesidad de adaptación a la LOTUS (dt 2.º LOTUS), se transcribe literal la justificación que forma parte de la memoria:

El Plan General Municipal de Castuera fue aprobado definitivamente por resolución de 25 de febrero de 2016, de la

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 89 de fecha 11 de mayo de 2016, por lo tanto fue redactado con la anterior Ley del Suelo (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

La disposición transitoria segunda "régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley" de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece en su apartado 3 las condiciones para la tramitación y aprobación de modificaciones puntuales de los planeamientos generales que se encuentran aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTUS sin que haya la necesidad de su adaptación a la misma.

Apartado 3).

3. Podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1.º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2.º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3.º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

La modificación planteada:

- No supone una quiebra del principio de igualdad de derechos y deberes ya que no se trata de una alteración del reparto de beneficios y cargas en ejecución del planeamiento.
- Es compatible con la ordenación estructural del planeamiento, ya que no se modifica la ordenación estructural.
- No impide el cumplimiento de los objetivos del planeamiento, ya que únicamente afecta a las condiciones de las edificaciones en el suelo urbano.

Así pues, para la presente modificación puntual no es necesaria la adaptación del planeamiento a la Ley 11/2018.

Segundo. En cuanto a la justificación de la modificación puntual:

Castuera es un municipio donde la mayoría de las viviendas son unifamiliares antiguas y no de nueva construcción. En la trama urbana predomina la manzana compacta, sin retranqueos de fachada y adosándose a las medianeras colindantes. No predominan los patios de ventilación, puesto que la mayoría de las construcciones son antiguas y sí abundan los patios de parcela al fondo los solares.

La mayoría de las viviendas existentes, dada su antigüedad, disponen de espacios que no tienen ventilación ni iluminación natural ubicados en las crujías intermedias de las construcciones, motivo por el que ha proliferado la ubicación de compresores de aire acondicionado en fachada de los edificios. La no colocación de los mismos disminuye sensiblemente las condiciones de habitabilidad de las edificaciones.

Hay 2 puntos importantes que limitan la posibilidad de instalar un aparato de estas características en las fachadas

principales de los edificios:

- Criterios estéticos: Una de las principales limitaciones para la instalación de la unidad exterior del aire acondicionado en la fachada del edificio hace referencia a la preservación del paisaje y la uniformidad de las fachadas. En este sentido, también queda prohibido alterar las fachadas de edificios protegidos a nivel urbanístico.
- Contaminación acústica y ambiental: Además, el derecho a la instalación de un sistema de refrigeración deberá cumplir con los parámetros máximos de ruido y vibración contemplados en la normativa correspondiente, así como con los niveles máximos de expulsión de aire caliente al exterior que vendrán dados por la potencia del equipo.

Las cuestiones expuestas anteriormente se tendrán en cuenta a la hora de redactar la nueva propuesta para la ubicación de los compresores de aire acondicionado.

La solución Técnica y urbanística a esta situación pasa por una modificación puntual del Plan General Municipal de Castuera, que posibilite una respuesta a la problemática antes expuesta para instalaciones climatización de nueva implantación, así como la legalización si fuese necesario de las ya existentes.

Por todo lo anterior, se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación del Plan General Municipal:

Redacción anterior: Artículo 4.1.25. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios. Apartado 9, objeto de modificación.

9. No se permitirá la instalación de equipos de aire acondicionado o salidas de aire caliente en fachadas o patios abiertos.

Nuevo texto propuesto: Apartado 9. Las instalaciones de climatización cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación, lo indicado por el código técnico, las condiciones que se indiquen en sus correspondientes Zonas de Ordenación Urbanística y otras particulares que puedan imponerles los departamentos municipales competentes en la materia.

En edificios de nueva planta o rehabilitaciones integrales, se preverá la ubicación de las unidades exteriores preferentemente en la cubierta de la edificación, con justificación en proyecto del impacto visual de la misma. Del mismo modo se preverán las canalizaciones necesarias para posibilitar la citada instalación, se colocarán aparatos independientes para cada vivienda, debidamente reflejados en los proyectos constructivos. Los desagües de dichas instalaciones deberán ser conducidos al interior del edificio, no se permitirá su colocación en fachadas a la vía pública.

La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados, no se hará sobre la vía o espacio público, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo en edificaciones existentes, si ha de hacerse sobre el espacio público, se cumplirán las siguientes condiciones:

- La salida de aire caliente no se hará a altura menor de tres (3) metros, excepto en locales existentes que no dispongan de esa altura, previa autorización de los servicios técnicos municipales y no producirán goteos u otras molestias a los transeúntes.
- Deberá justificarse la solución de la instalación en patio abierto o en fachada, de forma que las unidades exteriores se dispongan enrasados con el paramento (ubicadas hacia el interior del edificio) y queden ocultas al exterior tras una rejilla de ventilación, de manera que no produzcan molestias a los vecinos, cumpliendo en todo momento lo establecido en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones".

ACUERDO:

Primero. Aprobación inicial de la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal. Modificación del artículo 4.1.25. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios. Por el órgano competente: Pleno de la Corporación:

Tipo de instrumento: Plan General Municipal.

Ámbito: En todo el término municipal de Castuera.

Tipo de modificación: Puntual.

Segundo. Una vez aprobado por el Pleno, inicialmente someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 45 días (45 días), mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castuera, como en el tablón físico y la página web.

Tercero. Remitir la modificación del Plan General Municipal a la Comisión de Coordinación Intersectorial/Solicitar informes sectoriales a las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que puedan verse afectados, aquellos que fueran preceptivos.

Cuarto. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

Quinto. Suspender el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas, ámbitos o situaciones (arriba expresados) cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 68.4 RGLOTUS- artículo 49 LOTUS), no pudiendo ser, la suspensión superior a 2 años (artículo 49 LOTUS).

Por todo lo expresado, acordar suspensión de licencias que puedan resultar afectadas por una duración de 2 años, siendo este el plazo máximo para la misma.

De acuerdo con el artículo 49.3.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y el plazo de suspensión, que no podrá ser superior a 2 años.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 1389/2024

Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales contempladas en la resolución de 15 de febrero 2024

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2024

Se hace público para general conocimiento, el decreto de Alcaldía número 28/2024, por el que se han aprobado las bases específicas con convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024, con el contenido que a continuación se reproduce.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, al amparo de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), se ha articulado una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, a través de los Programas de colaboración municipal, que tratan de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba el decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las

condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales (DOE número 55 de 23 de marzo de 2021).

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Considerando la resolución de 15 de febrero del 2024, de la Consejería, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de unas bases específicas que regulen las ayudas para suministros mínimos vitales a conceder por el Ayuntamiento de Fuente del Arco durante el ejercicio 2024.

Examinado el expediente tramitado al efecto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024 y sus anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE número 5 de 23/3/2021), establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, dando actualmente continuidad en el presente ejercicio 2024 del Programa y por acuerdo del 14/02/2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 15 de febrero de 2024 (DOE número 33 de 16/02/2024).

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos estableciéndose la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

El Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024. Estas ayudas se regirán por las disposiciones del decreto 11/2021 (DOE número 5 de 23/03/2021) de 17 de marzo, y por lo acuerdo del 14/02/2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y resolución de 15 de febrero de 2024 (DOE número 33 de 16/02/2024) y por lo establecido en estas bases.

La finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio de Fuente del Arco que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2.- Finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. En cuanto a los gastos de suministro eléctrico, dado que los artículos 4 y 12 del Real Decreto 897/2017, permanecen en vigor, a las personas integrantes de la unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solo efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si consta en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

A efectos de lo previsto en estas bases reguladoras, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año ala unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia o domicilio.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Se aplica el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter

general en los siguientes casos:

- Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano).
- Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.
- Para consumidores vulnerables severos que hayan abonado previamente la factura.
- Para consumidores vulnerables severos, cuando haya transcurrido el plazo para el pago y acreditación del pago a la comercializadora.
- Para consumidores vulnerables severos si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social.

Las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 3.- Requisitos de las personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los 3 meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por 3, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350,00 euros en 2024.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. Límites de rentas: Actualizar el límite de ingresos previstos en el artículo 4.1 letra c) del decreto 110/2021,

de 22 de septiembre, fijándose en el 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, vigentes en el año 2023.

LÍMITE GENERAL DE INGRESOS 2024 (LPGE PRORROGADA)

IPREM 2024 (14 pagas): 8.400,00 euros.

IPREM mensual 2024 (14 pagas): 700,00 euros.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
8	210%	1.470,00
10	220%	1.540,00

Los importes establecidos podrán modificarse o actualizarse si a lo largo del año de vigencia del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se actualizara.

Artículo 4.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- e) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.
- f) Los solicitantes, estarán obligados a acreditar, salvo en el caso del gas butano, que las facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Fuente del Arco han sido previamente abonadas en su totalidad o no. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente, en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la resolución por la que se otorga la ayuda.
- g) Asimismo deberán facilitar un alta a terceros al personal del órgano concedente para tramitar los pagos de las ayudas que se concedan.

Artículo 5.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprueba la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024.

Los plazos de presentación de solicitudes y de facturas para su abono con cargo a las ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 15 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Artículo 6.- Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente del Arco, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y especializados así como en la página web del Ayuntamiento de Fuente del Arco y en la sede electrónica (https://sede@fuentedelarco.es) acompañado de la documentación exigida en cada caso.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Fuente del Arco, cuyos técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos encada caso serán examinadas por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Junto con el formulario de solicitud de ayuda los interesados deberán presentar, en todo caso, las facturas adeudadas hasta la fecha de solicitud, con independencia de su fecha de emisión y del periodo de facturación al que se refieran, según lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Junto con la solicitud inicial de ayuda deberá solicitarse, necesariamente, el pago de suministro eléctrico o, en su caso, de gastos de alta o reconexión del mismo.

Si en la factura de suministro eléctrico emitida en fecha más reciente no apareciese aplicado el descuento por bono social se deberá presentar, además, justificante de la solicitud del bono social ante la compañía comercializadora.

2. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos:

- a) DNI en vigor, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
- b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
- c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- d) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.
- f) Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la administración correspondiente, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- h) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- i) Alta a terceros de la entidad bancaria.

3. Los interesados deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...).

4. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento o certificado. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de préstamo (o certificado emitido por la entidad financiera) y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
6. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
7. Cuando el solicitante haya estado empadronado durante el año en el que presente la solicitud en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha percibido o no ayudas para suministros mínimos vitales, en caso de haberlas percibido, el certificado deberá indicar las cantidades totales reconocidas y abonadas.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Fuente del Arco a partir del momento en el que estuviera completa.
2. La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuente del Arco, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

3. Las propuestas de resolución serán elevadas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente del Arco, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el concepto y el importe de la ayuda concedida.
4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Artículo 9.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La presente convocatoria regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2024, destinadas a garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales, todo conforme a los criterios previstos en la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024 (DOE número 33, de 16 de febrero de 2024).

La concesión de las ayudas se tramitará mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera

resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, de 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10.- Presentación de facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. El beneficiario deberá presentar una solicitud utilizando el formulario que ponga a su disposición el Ayuntamiento de Fuente del Arco acompañando las facturas correspondientes y, en su caso, la documentación que le pudiera ser requerida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

2. No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, salvo que se proceda a su ampliación.

3. Los pagos de las ayudas se realizarán, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable. El gas butano se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

4. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por estos en los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales estarán obligados a lo siguiente:

a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 12. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

Artículo 13.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 14.- Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.
2. Si desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de ayuda, o desde la fecha de presentación de la última factura para su abono con cargo a la ayuda, transcurriera un plazo igual o superior a 3 meses sin que el beneficiario presentara nuevas facturas para su abono con cargo a la ayuda concedida, se podrá resolver, a propuesta de los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, la extinción del derecho a percibir el abono de la cuantía de la ayuda concedida que no hubiera sido aprobada para su abono hasta ese momento, previa audiencia del interesado, a quien se dará un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la propuesta de resolución.

Artículo 15.- Fondos destinados al pago de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de ayudas para tal finalidad por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Artículo 16.- Aceptación de las bases.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.

Disposición adicional. Beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos.

1. Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos imputables a las ayudas será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el punto 6 del artículo 2.
2. Para los solicitantes de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán

los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos imputables a las ayudas o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en la letra d) del artículo 3.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales decreto 11/2021, de 17 de marzo. La Ley 7/2016, del 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social BOE -A-2016-7692 y Real Decreto, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerables, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica BOE-A-2017-11505.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede@fuentedelarco.es>).

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa,

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	CP:
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Estado Civil:	Teléfono:
Correo electrónico:	

2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimo vitales:

Energía eléctrica Agua potable Gas butano

• Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable

Importe total solicitado: _____ euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe (€)

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Fuente del Arco, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Fuente del Arco (Badajoz). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruido con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para lo fines para los que fueron o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Fuente del Arco sito en plaza España, número 1, 06980 Fuente del Arco (Badajoz). Teléfono: 924 878001. Correo electrónico: ayuntamiento@fuentedelarco.es.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente del Arco. (Badajoz).

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

D/D.^a _____, con DNI/NIE: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de Fuente del Arco (Badajoz), CP 06980 y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto.

Ser mayor de edad (por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en el municipio de Fuente del Arco en el momento de la solicitud.

Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Fuente del Arco cuando me sea requerida.

Tercera.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción

del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos.

En Fuente del Arco, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 3.580,58 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480 del estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, destinado a las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024.

La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar la convocatoria para el año 2024 de las citadas ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco al amparo de las bases reguladoras adjuntas.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el correspondiente extracto), en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es: <https://sede.fuenteelarco.es>.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre."

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Garlitos
Garlitos (Badajoz)

Anuncio 1372/2024

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.garlitos.es/>).

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a dicho expediente en el plazo

anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 1370/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 22 de marzo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)

Anuncio 1380/2024

Aprobación de tarifa del agua

APROBACIÓN TARIFA DEL AGUA.

Visto que por acuerdo de pleno de 27 de marzo de 2024 se acordó el incremento de la tarifa de agua, desde el día 1 de enero de 2024, tanto en alta como en baja.

La tarifa que a continuación detallamos, entra en vigor y por lo tanto, será aplicada a partir del 1 de enero de 2024.

Tarifa	2023 (€)	IPC neto 2023	2024 (€)
Cuota fija	1,9661	3,1	2,0270
1.º Bloque de 0 a 25 m ³	12,7094	3,1	13,1034
2.º Bloque de 26 a 50 m ³	0,9431	3,1	0,9723

Tarifa	2023 (€)	IPC neto 2023	2024 (€)
3.º Bloque más de 50 m ³	1,2649	3,1	1,3041

A esta tarifa se le aplicará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

Será consignara un mínimo de 25 m³ trimestrales según la tarifa que se encuentra vigente

La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)

Anuncio 1384/2024

Resolución aprobando las bases reguladoras del Programa de colaboración económica municipal para suministros vitales del Ayuntamiento de Malcocinado para el año 2024

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO PARA EL AÑO 2024

Se hace público para general conocimiento, el decreto de Alcaldía 2024/18 de fecha 3 de abril de 2024, por el que se han aprobado las bases reguladoras del Programa de colaboración económica municipal para suministros vitales del Ayuntamiento de Malcocinado para el año 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, al amparo de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX), se ha articulado una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, a través de los programas de colaboración municipal, que tratan de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba el decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales (DOE número 55 de 23 de marzo de 2021).

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Considerando la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejería, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de unas bases específicas que regulen las ayudas para suministros mínimos vitales a conceder por el Ayuntamiento de Malcocinado durante el ejercicio 2024.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Malcocinado para el año 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO PARA EL AÑO 2024

La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos estableciéndose la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

El programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales representa en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Según lo regulado en la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024.

Artículo 1.

Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Malcocinado para el año 2024.

Estas ayudas se regirán por resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024.

La finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio Malcocinado que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Artículo 2.

Finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

En cuanto a los gastos de suministro eléctrico, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solo efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si consta en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. A efectos de lo previsto en estas bases reguladoras, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda o en su caso al propietario del vivienda que el solicitante tenga en régimen de arrendamiento.

4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Malcocinado no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Se aplica el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter general en los siguientes casos:

- Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano).
- Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.
- Para consumidores vulnerables severos que hayan abonado previamente la factura.
- Para consumidores vulnerables severos, cuando haya transcurrido el plazo para el pago y acreditación del pago a la comercializadora.
- Para consumidores vulnerables severos si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social.

7. Las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 3. Requisitos de las personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los 3 meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350,00 euros en 2024.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y

que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. Límites de rentas:

Límite general.

Número miembros UEC	IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1,288,00
10	192%	1.344,00

Límite si al menos una persona de la unidad de convivencia esta afectada por un 65% de discapacidad o tiene reconocida dependencia.

Número miembros U.F.	% Iprem	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1400,00
9	210%	1470,00
10	220%	1540,00

Artículo 4. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Malcocinado para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.

Artículo 5. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Alcalde se aprobará la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de facturas para su abono con cargo a las ayudas desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde.

Artículo 6. Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa o Alcalde del Ayuntamiento de Malcocinado, presentando el formulario normalizado que estará

a la disposición de las personas interesadas en la oficina de los servicios sociales de atención social básica, acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Malcocinado, los técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Junto con el formulario de solicitud de ayuda los interesados deberán presentar, en todo caso, formulario cumplimentado de alta a terceros del Ayuntamiento de Malcocinado, además de las facturas adeudadas hasta la fecha de solicitud, con independencia de su fecha de emisión y del periodo de facturación al que se refieran, según lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Junto con la solicitud inicial de ayuda deberá solicitarse, necesariamente, el pago de suministro eléctrico o, en su caso, de gastos de alta o reconexión del mismo.

Si en la factura de suministro eléctrico emitida en fecha más reciente no apareciese aplicado el descuento por bono social se deberá presentar, además, justificante de la solicitud del bono social ante la compañía comercializadora.

2. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos:

- a) DNI en vigor, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
- b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
- c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- d) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.
- f) Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la administración correspondiente, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- h) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el

SEPE, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

3. Los interesados deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...).

4. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento o certificado.

Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de préstamo (o certificado emitido por la entidad financiera) y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

6. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

7. Cuando el solicitante haya estado empadronado durante el año en el que presente la solicitud en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha percibido o no ayudas para suministros mínimos vitales, en caso de haberlas percibido, el certificado deberá indicar las cantidades totales reconocidas y abonadas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Malcocinado, a partir del momento en el que estuviera completa.

2. Las propuestas de resolución serán elevadas a la Alcaldesa/Alcalde del Ayuntamiento de Malcocinado, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el concepto y el importe de la ayuda concedida.

3. Una vez recaída resolución favorable, y en función del importe de la factura o facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser fraccionado, realizándose pagos periódicos a medida que el beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta límite máximo de concesión, o disposición de crédito.

Artículo 9. Presentación de facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. El beneficiario deberá presentar una solicitud utilizando el formulario que ponga a su disposición los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en su caso, la documentación que le pudiera ser requerida por los servicios sociales de atención social básica.

2. No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria.

3. Los pagos periódicos de las ayudas se realizarán, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable y el gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y el pago.

4. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por estos en los servicios sociales de atención social básica.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales estarán obligados a lo siguiente:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 11. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

Artículo 12. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 13. Renuncia.

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

Artículo 15. Fondos destinados al pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros

mínimos vitales.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención para tal finalidad por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Malcocinado.

Disposición adicional primera. Beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos.

1. Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos imputables a las ayudas será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el punto 6 del artículo 2.

2. Para los solicitantes de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Disposición adicional segunda. Emisión por los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Malcocinado del documento acreditativo, para la solicitud del bono social, de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1. Para la acreditación de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, el solicitante del bono social podrá dirigirse a los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Malcocinado, para que estos expidan el documento acreditativo de que cumple alguna de las circunstancias especiales a que hace referencia el citado artículo 3.3.

Dicho documento no reflejará de manera expresa en cuál de las circunstancias concretas se encuentra el solicitante o alguno de los integrantes de la unidad familiar ni, en su caso, qué miembro concreto de la misma es el que se encuentra en tal circunstancia.

El documento acreditativo emitido por los servicios sociales de atención social básica del Ayuntamiento de Malcocinado seguirá el modelo que se determine.

2. Para su expedición, el solicitante deberá aportar la documentación siguiente:

a) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33% se aportará certificado o resolución en vigor, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las comunidades autónomas, con el grado de discapacidad reconocido.

b) En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de violencia de género, se aportará uno de los documentos siguientes:

- Sentencia definitiva y firme que condene a la persona agresora.

- Resolución judicial por la que concluye el procedimiento penal de la que se deduzca que la persona solicitante ha sido víctima de violencia de género.

- Orden de protección vigente, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que estas estén en vigor.

- Informe de los servicios sociales de la Administración Pública autonómica o local. Este informe podrá ser emitido por el personal técnico de las Oficinas de Igualdad o de los Puntos de Atención Psicológica para víctimas de violencia de género.
- También quedará acreditada la condición de víctima de violencia de género mediante certificado emitido por una institución pública competente en el que conste que la persona interesada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

c) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, se aportará resolución emitida conforme a la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo por el Ministerio del Interior.

3. La concurrencia de las referidas circunstancias especiales debe acreditarse tanto en la solicitud como en la renovación del bono social, mediante la presentación del certificado u otro documento acreditativo válido.

Lo manda y firma Sr. Alcalde-Presidente en Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)

Anuncio 1386/2024

Aprobación y periodo de cobranza de los padrones de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura

Aprobados con fecha 3 de abril, los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de recogida de basura correspondientes a la segunda fase del primer trimestre del año 2024, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, anuncio número 3715, del día 6 de julio), y en virtud a lo dispuesto en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004 de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma Extremeña, por el presente edicto se exponen los padrones al público, en las oficinas de UTE, Aqualia FCC, Gestión de Aguas de Mérida, durante un mes para oír reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y por la misma orden se fija el plazo de ingreso en vía voluntaria entre los días 3 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 33 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán efectuar sus pagos, sin recargo, durante el período voluntario de cobro en la entidad de depósito de Caja de Badajoz.

El pago se realizará presentando en la entidad de depósito anteriormente citada el ejemplar de aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, y una vez sellado por la entidad correspondiente, el ejemplar para el contribuyente tendrá pleno valor liberatorio.

En caso de no recepcionarse el aviso de pago, el contribuyente deberá personarse en las oficinas de UTE, Aqualia, FCC, Gestión de Aguas de Mérida sitas en c/ Atarazanas, número 19, a fin de que se le emita el aviso de pago, comprobar las causas de su no recepción y modificar dichas causas siempre y cuando el deudor figure inscrito en los referidos padrones

(artículo 25.1 del Reglamento citado).

Transcurrido el período voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El artículo 28 de la ley indicada establece los tipos de recargos que serán: El ejecutivo del 5% si no se ha notificado la providencia de apremio, el reducido del 10% si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización de los plazos de ingresos en vía de apremio previsto en el artículo 62 de la LGT. Después de esta fecha se exigirá el recargo del 20% sobre el importe de la deuda más los intereses de demora correspondientes.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 1368/2024

Aprobación inicial del Reglamento municipal de voluntariado

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión correspondiente al día 27 de marzo de 2024, el Reglamento municipal del voluntariado de Olivenza.

Conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel José González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 1369/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2024, en la especialidad de transferencia de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a transferir (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
132	120 03	Retribuciones básicas	75.590,20	15.502,20	60.088,00
132	121 00	Retribuciones básicas	37.003,12	6.613,46	30.389,66

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a transferir (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
132	121 01	Retribuciones básicas	39.698,02	6.792,94	32.905,08
132	160 00	Retribuciones básicas	52.686,51	12.184,50	40.502,01
Total:			204.977,85	41.093,10	163.884,75

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a incorporar (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
342	632	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	0,00	41.093,10	41.093,10
Total:			0,00	41.093,10	41.093,10

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 1009/2024

Solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento de café-bar

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE "CAFÉ-BAR"

Por doña María González Hidalgo, se ha presentado solicitud para cambio de titularidad del ejercicio de la actividad "café bar", en calle Virgen, número 1, de esta localidad, (referencia catastral: 1929111QC0612N0001KF).

La actividad pretendida por la interesada se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura (anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende

establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 1388/2024

Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número 2024/1, de fecha 1 de abril, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña M. Francisca Martín Luengo, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre M. G-Q.R. y E.F.L.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio García Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 1374/2024

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto Técnico, nombramiento de Tribunal y evaluación de solicitudes

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Se pone en general conocimiento que la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 2 de abril de 2024, ha adoptado la siguiente resolución, que se transcribe literalmente:

«Expirado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a como personal funcionario por el sistema de concurso libre de méritos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de febrero de 2024, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, y en uso de las atribuciones que concede a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en cumplimiento del apartado 9 de las bases de convocatoria publicadas en dicho boletín con fecha 27 de diciembre de 2022, que señala:

A.- «Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaron reclamaciones o las subsanaciones requeridas».

B.- «En el supuesto de quedar las listas provisionales automáticamente aprobadas definitivamente por no producirse ninguna reclamación, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede

electrónica municipal el nombramiento del dicho Tribunal y la fecha y lugar de la valoración».

RESUELVO:

- 1.- Entender aprobada definitivamente la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOP de 28 de febrero de 2024.
- 2.- Nombrar Tribunal Calificador a las personas que se indican y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal su composición y la fecha y lugar de la valoración.

Presidencia:

Titular: D.^a María Jesús Castro Gómez.
Suplente: D. Manuel Carrasco Méndez.

Vocal 1:

Titular: D. Francisco Tapia Blanco.
Suplente: D. Ángel Correa Suárez.

Vocal 2:

Titular: D. José Francisco Valle Santos.
Suplente: D.^a Rosario Murillo Quintana.

Vocal 3:

Titular: D.^a María José Burgueño Moreno.
Suplente: D.^a Inés María Murillo Sánchez.

Secretaría:

Titular: D. Francisco Jesús Rozano Alba.
Suplente: D.^a Azucena Tardío Ramírez.

Fecha y hora de valoración: 11 de abril a las 12:00 horas. Lugar: Casa Consistorial, si bien la sesión o sesiones podrá/n celebrarse a distancia, de conformidad con el apartado 10 de las bases de convocatoria en relación con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Secretario Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 1392/2024
Constitución de comisiones informativas

CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

En sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno celebrada el 1 de abril de 2024, por la Corporación Municipal de Villalba de los Barros, se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

"Primera.- Creación y constitución de las comisiones informativas correspondientes a las delegaciones creadas en su día por la resolución de Alcaldía expte. número 215/2023:

- Comisión Informativa de Educación, Deportes y Festejos.
- Comisión Informativa de Patrimonio, Turismo, Cultura y Juventud.
- Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad.

Las comisiones informativas estarán constituidas en el mismo número de miembros que la Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda y Asuntos Generales, y en su misma proporción. Con las atribuciones que les marca a las comisiones informativas el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y su funcionamiento. Cada grupo político de la corporación designará a sus representantes."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Luis Becerra Bornadiego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 1390/2024

Modificación de nombramiento de representantes en órganos colegiados supramunicipales

MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS SUPRAMUNICIPALES

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 12 de julio de 2023, anuncio número 3932/2023, acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2023, sobre nombramientos de representantes en órganos colegiados supramunicipales de los que forma parte el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, todo ello en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de la modificación del acuerdo de fecha de 6 de julio de 2023, efectuado en el sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2024 y en cuya sesión se adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Nombrar como concejales representantes de la Corporación en las siguientes Mancomunidades:

Entidad	Representantes	
Mancomunidad de Aguas Guadajira	Titular	Emilio José de José Casillas
	Suplente	Rosa María Álvarez Leal

Mancomunidad Servicios Sociales de Base Zona de Barros	Titulares	Rosa María Álvarez Leal
	Suplente	Emilio José de José Casillas

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Luis Becerra Bornadiego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1383/2024

Anuncio de cobranza en periodo voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2023

COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Por resolución de esta misma Concejalía, dictada el día 18 de septiembre de 2023, se ha prestado aprobación al Padrón del precio público del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 y, en consecuencia:

Hago saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por plazo de un mes, que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes

Conceptos: Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

Plazos de ingreso: Dos meses a partir de la finalización del plazo de exposición pública.

Modalidades de cobro: Preferentemente domiciliación bancaria o ingreso en las cuentas bancarias municipales, o en el propio Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago de las deudas podrá realizarse a través de las entidades de crédito o en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de caja, de 8:00 a 12:30 horas; mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria o mediante ingreso de efectivo o transferencia bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Solís Villa.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**
Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana
Medellín (Badajoz)
Anuncio 1387/2024
Exposición pública de la cuenta general 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, ha informado favorablemente la cuenta general de la Mancomunidad integral de servicios "Guadiana", correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y las observaciones a que haya lugar.

En Medellín, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Raquel Castaño Peña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 1371/2024

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto, personal laboral fijo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 2024-0027, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024, DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERSONAL LABORAL FIJO

Con fecha 2 de abril de 2024, el Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la selección mediante concurso de personal laboral fijo destinado a la cobertura de la plaza que se relacionará a continuación, plaza vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0136, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6299/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicada en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 29/01/2024).

Vista la resolución de Presidencia 2024-0016, de fecha 1 de marzo de 2024, por la que se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección citado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 46, de fecha 6 de marzo de 2024 (anuncio 904/2024).

Visto que ha finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanar los defectos que motivaron la exclusión de los aspirantes, en virtud de las bases 4.^a y 5.^a de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Plaza Arquitecto/a.

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Carlos Martín Roncero	***2442**
Cayetano de la Torre Martínez	***2884**
Javier Gómez de la Peña Villalón	***5394**
María Dolores Pérez Fernández	***7203**
Luis María Pérez Pérez	***4142**

EXCLUIDOS:

No constan.

Causas de exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.
3. No aporta certificado de DS.
4. No aporta copia del permiso de conducir tipo B.
5. La titulación aportada no se corresponde con la exigida en las bases.
6. Titulación aportada no habilitante para el ejercicio de la profesión.

Segundo. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidenta	Doña María Duque Gallana
Suplente	Doña Bibiana Fernández Díaz
Secretario	Don Jesús Alonso Rodríguez González
Suplente	Don Jorge Galiana Fernández-Nespral
Vocal 1.º	Doña Macarena Amaya González
Suplente	Doña María José Salguero Núñez
Vocal 2.º	Don Ramón Infante Carretero
Suplente	Don Felipe Vara Solana
Vocal 3.º	Doña Sonia Plaza Sánchez*
Suplente	Doña Elisa Flores Cajade

*Corrección error.

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Javier Cienfuegos Pinilla.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Secretaría de Estado de Energía
Dirección General de Política Energética y Minas
Madrid

Anuncio 982/2024

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Aurea

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A AUREA SOLAR, SLU LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUREA DE 171 MW DE POTENCIA INSTALADA, INCLUIDAS LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 30 KV, UBICADO EN LA ROCA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución, de fecha 27 de enero de 2022, por la que se otorga a Aurea Solar, SLU autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Gala, de potencia instalada de 135 MW, y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Aurea Solar, SLU, en adelante el promotor, solicitó, con fecha 24 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica Aurea, y su infraestructura de evacuación a 30 kV, en el término municipal de La Roca de La Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las modificaciones principales que se realizan, con respecto al proyecto tramitado para la autorización administrativa de construcción, son las siguientes:

- Aumento de la potencia instalada, de 135 MW a 171 MW.

Red Eléctrica de España, SAU emitió en fecha 12 de septiembre de 2022 la actualización del permiso de acceso y conexión, en la subestación Carmonita 400 kV, como consecuencia de la modificación de la potencia instalada y de la topología de conexión de la instalación de generación renovable.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se

tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 3 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 17 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, del Servicio Extremeño de Salud, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y de la Oficina Española de Cambio Climático, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Badajoz, de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura ni de la Red Eléctrica de España, SAU, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 7 de diciembre de 2022.

Las modificaciones presentadas al proyecto de ejecución no son objeto de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor suscribió, con fecha 20 de junio de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La referida Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del modificado del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.- Otorgar a Aurea Solar, SLU autorización administrativa previa para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Aurea de 171 MW de potencia instalada, incluidas las líneas eléctricas a 30 kV ubicado en La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Segundo.- Otorgar a Aurea Solar, SLU autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Aurea de 171 MW de potencia instalada, incluidas las líneas eléctricas a 30 kV, ubicado en La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz, con las características definidas en "Proyecto solar fotovoltaico Aurea de 180 MWp y TM La Roca de la Sierra (Badajoz)", fechado en marzo de 2022 y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 171 MW.
- Tipo de módulos: 333.424 módulos modelo TSM-DEG19C.20 de la marca TRINA Solar.
- Potencia total de módulos: 180,05 MW.
- Tipo de inversores: 760 inversores String de 225 kVA a 40°C, modelo SG250HX de la marca SUNGROW.
- Potencia total de inversores: 171 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 150 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 150 MW.
- Soporte: 4.134 unidades de seguidores a un eje.
- Centros de transformación: 28 centros de transformación de 6.300 kVA y 1 centro de transformación de 3.125 kVA.
- Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Morantes 30/220 kV, esta última fuera del alcance de este proyecto, en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no es objeto de esta resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las que, en las resoluciones de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública se establecieron.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma digital.- El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el plazo para la emisión de la autorización de explotación (AE) será de veinte meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación.
5. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, Los paneles fotovoltaicos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. Además, se realizará un estudio que mida la evolución de la calidad del suelo. (Condicionante 1.2.1).
6. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, todas las actuaciones que se realicen en zona de DHP o zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la autorización de la CHG. Además, los apoyos de la línea

- eléctrica se situarán siempre fuera del DPH, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá ajustar su ubicación, si fuese necesario, para evitar la corta de arbolado (condicionante 1.2.2)
7. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, las instalaciones deberán contar con una memoria técnica de prevención de incendios.
 8. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico. (Condicionante 1.2.5).
 9. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta del condicionado impuesto en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental al Órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el petitionerario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 10. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.
 11. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 12. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

Madrid

Anuncio 984/2024

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gala

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GALA SOSTENIBLE, SL LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GALA DE 111,82 MW DE POTENCIA INSTALADA, INCLUIDAS LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 30 kV, UBICADO EN LA ROCA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución, de fecha 27 de enero de 2022, por la que se otorga a Gala Sostenible, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Gala, de potencia instalada de 90 MW, y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Gala Sostenible, SL, en adelante el promotor, solicitó, con fecha 24 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica Gala, y su infraestructura de evacuación a 30 kV, en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las modificaciones principales que se realizan, con respecto al proyecto tramitado para la autorización administrativa de construcción, son las siguientes:

- Aumento de la potencia instalada, de 90 MW a 112 MW.

Red Eléctrica de España, SAU, emitió en fecha 12 de septiembre de 2022, la actualización del permiso de acceso y conexión, en la subestación Carmonita 400 kV, como consecuencia de la modificación de la potencia instalada y de la topología de

conexión de la instalación de generación renovable.

El expediente fue incoado en la dependencia de industria y energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 3 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado y el 17 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Diputación de Badajoz, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y de la Oficina Española de Cambio Climático, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación del Servicio Extremeño de Salud, de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura ni de la Red Eléctrica de España, SAU, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 13 de diciembre de 2022.

Las modificaciones presentadas al proyecto de ejecución no son objeto de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con el artículo 7 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El promotor suscribió, con fecha 20 de junio de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

La referida Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del modificado del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. otorgar a Gala Sostenible, SLU autorización administrativa previa para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gala de 111,82 MW de potencia instalada, incluidas las líneas eléctricas a 30 kV ubicado en La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Otorgar a Gala Sostenible, SLU autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gala de 111,82 MW de potencia instalada, incluidas las líneas eléctricas

a 30 kV, ubicado en La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz, con las características definidas en "Proyecto solar FV Gala de 120 MWp y TM La Roca de la Sierra (Badajoz)", fechado en marzo de 2022 y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Fotovoltaica
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 111,82 MW.
- Tipo de módulos: 222.656 módulos modelo TSM-DEG19C.20 de la marca TRINA Solar.
- Potencia total de módulos: 120,23 MW.
- Tipo de inversores: 497 inversores String de 225 kVA a 40°C, modelo SG250HX de la marca SUNGROW.
- Potencia total de inversores: 111,82 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 100 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 100 MW.
- Soporte: 2.663 estructuras con seguimiento solar a un eje este-oeste y orientación sur.
- Centros de transformación: 18 centros de transformación de 6.300 KVA 30/0,8 kV.
- Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora La Muela 30/220 kV, esta última fuera del alcance de este proyecto, en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no es objeto de esta resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las que, en las resoluciones de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública se establecieron.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de la firma digital.- El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el plazo para la emisión de la Autorización de Explotación (AE) será de veinte meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación.
5. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, los paneles fotovoltaicos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. Además, se realizará un estudio que mida la evolución de la calidad del suelo. (Condicionante 1.2.1).
6. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, todas las actuaciones que se realicen en zona de DHP o zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la autorización de la CHG. Además, los apoyos de la línea eléctrica se situarán siempre fuera del DPH, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá ajustar su ubicación, si fuese necesario, para evitar la corta de arbolado. (Condicionante 1.2.2).
7. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, las instalaciones deberán contar con una memoria técnica de prevención de incendios.
8. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico. (Condicionante 1.2.5).
9. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.
10. La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
11. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

Madrid

Anuncio 985/2024

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Gaetana Solar, SL la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica Gaetana

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GAETANA SOLAR, SL LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GAETANA DE 171 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 kV, LA SUBESTACIÓN 30/220 kV "MORANTES", LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 220 kV Y LA SUBESTACIÓN 30/220 kV "LA MUELA", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA ROCA DE LA SIERRA, MÉRIDA, LA NAVA DE SANTIAGO Y CORDOBILLA DE LÁCARA, EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución, de fecha 26 de enero de 2022, por la que se otorga a Gaetana Solar, SL autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación

fotovoltaica Gaetana, de potencia instalada de 135 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación 30/220 kV "Morantes", la línea de evacuación 220 kV y la subestación 30/220 kV "La Muela", en los términos municipales de La Roca de la Sierra, Mérida, La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Gaetana Solar, SL, en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 24 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica Gaetana, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de La Roca de la Sierra, Mérida, La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara, en la provincia de Badajoz.

Las modificaciones principales que se realizan, con respecto al proyecto tramitado para la autorización administrativa de construcción, son las siguientes:

- Aumento de la potencia instalada, de 135 MW a 171 MW.

Red Eléctrica de España, SAU emitió en fecha 12 de septiembre de 2022, la actualización del permiso de acceso y conexión, en la subestación Carmonita 400 kV, como consecuencia de la modificación de la potencia instalada y de la topología de conexión de la instalación de generación renovable.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 24 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado y el 19 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y de la Oficina Española de Cambio Climático, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación de la de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, de la Diputación Provincial de Badajoz, del Servicio Extremeño de Salud, de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de Red Eléctrica de España, SAU, de AESA, ni de los ayuntamientos de Mérida y Cordobilla de Lácara, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 21 de diciembre de 2022.

Las modificaciones presentadas al proyecto de ejecución no son objeto de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con el artículo 7 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El promotor suscribió, con fecha 20 de junio de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

La referida Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del modificado del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

RESUELVE:

Primero. Otorgar a Gaetana Solar, SL, autorización Administrativa previa para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gaetana de 171 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación 30/220 kV "Morantes", la línea de evacuación a 220 kV y la subestación 30/220 kV "La Muela", en los términos municipales de La Roca de la Sierra, Mérida, La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Otorgar a Gaetana Solar, SL, autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Gaetana de 171 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación 30/220 kV "Morantes", la línea de evacuación a 220 kV y la subestación 30/220 kV "La Muela", en los términos municipales de La Roca de la Sierra, Mérida, La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara, en la provincia de Badajoz, con las características definidas en "Proyecto Solar Fotovoltaico Gaetana de 180 MWp y TM La Roca de la Sierra (Badajoz)", fechado en marzo de 2022 y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 171 MW.
- Tipo de módulos: 333.424 módulos de 540 W, modelo TSM-DEG19C.20 de la marca TRINA Solar.
- Potencia total de módulos: 180,05 MW.
- Tipo de inversores: 760 inversores String de 225 kVA a 40°C, modelo SG250HX de la marca SUNGROW.
- Potencia total de inversores: 171 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 150 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 150 MW.
- Soporte: 4.111 unidades de seguidores a un eje.
- Centros de transformación: 27 centros de transformación de 6.300 kVA y 1 centro de transformación de 3.125 kVA.
- Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora "Morantes" 30/220 kV por el término municipal de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

Las principales características de la subestación transformadora "Morantes" 30/220 kV son:

- Parque de intemperie de 220 kV de simple barra con 1 posición de línea de salida.
- 2 posiciones de transformador 30/220 kV de 180 MVA.
- Parque interior de 30 kV en edificio.

La línea de evacuación a 220 kV, de 29.216,74 metros de longitud, S/C Dúplex, tiene como origen la Subestación "Morantes" 30/220 kV y final en la Subestación colectora "Carmonita" 220/400 kV, propiedad de La Nava Solar SLU, (no objeto de la presente resolución) y entrada/salida de 401 metros de longitud, D/C Dúplex, en la Subestación "La Muela" " 30/220 kV, pasando por los términos municipales de La Roca de la Sierra, Mérida, La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara, en la provincia de Badajoz. Las características principales de la referida línea son:

- Tensión: 220 kV.
- Tipo de montaje: Dúplex.
- Frecuencia: 50 Hz.
- N.º de conductores por fase: Dos.

- N.º de apoyos proyectados 85.
- Conductor: Cable de aluminio-acero 337-AL1/44-ST1A (LA-380).

Las principales características de la subestación transformadora "La Muela" 30/220 kV son:

- Parque de intemperie de 220 kV de simple barra con 2 posiciones de línea de salida.
- 1 posición de transformador 30/220 kV de 130 MVA.
- Parque interior de 30 kV en edificio.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las que, en las resoluciones de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública se establecieron.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de la firma digital.- El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el plazo para la emisión de la autorización de explotación (AE) será de veinte meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación.
5. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, los paneles fotovoltaicos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. Además, se realizará un estudio que mida la evolución de la calidad del suelo. (Condicionante 1.2.1).
6. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, todas las actuaciones que se realicen en zona de DHP o zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la autorización de la CHG. Además, los apoyos de la línea eléctrica se situarán siempre fuera del DPH, se realizarán los cruces de la línea con los cauces de manera perpendicular y se deberá ajustar su ubicación, si fuese necesario, para evitar la corta de arbolado. (Condicionante 1.2.2).
7. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, las instalaciones deberán contar con una memoria

técnica de prevención de incendios.

8. De conformidad con la DIA de fecha 23 de julio de 2021, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico. (Condicionante 1.2.5).

9. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

10. La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop